

Expediente: 3636/11

Carátula: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ ARRIETA RODOLFO ERNESTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR

90000000000 - ARRIETA, RODOLFO ERNESTO-DEMANDADO

20170409133 - NAVARRO, ÁNGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO

20175262858 - GRAMAJO, JULIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3636/11



H106038231577

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

**JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ ARRIETA RODOLFO ERNESTO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3636/11.**

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 01/12/2024 09:11**

**San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2024.**

1) Ténganse presentes las constancias de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.-

2) Atento a lo solicitado líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$ 27600 en concepto de honorarios (monto resultante de los honorarios brutos - \$ 30000 - menos el 8% - \$ 2400 - previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° 562200002807807 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO - MP N°4203, CUIT N° 20-17526285-8 radicada en el BANCO MACRO BMA S.A., N° 3684712-301/0, CBU N° 2590102120368471230103 de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562200002807807 el importe de \$ 5400 correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por \$ 3000 y \$ 2400 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado JULIO ROBERTO GRAMAJO - MP N°4203, CUIT N° 20-17526285-8, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco

Macro Sucursal Tribunales.-

4) Atento a lo solicitado líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$ **15180** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - \$ **16500** - menos el 8% - \$ **1320** - previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo-). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° **562200002807807** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, radicada en el **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A.**, CUENTA N° **1116/51**, CBU N° **321027035000000116513**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562200002807807** el importe de \$ **2970** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por \$ **1650** y \$ **1320** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

6) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- PSA - 3636/11

Se confeccionó oficio digital.

**Actuación firmada en fecha 02/12/2024**

Certificado digital:  
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:  
CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.